



Contraloría del Estado



### RESOLUCIÓN.

--- En la ciudad de Guadalajara Jalisco; a 10 diez de septiembre del 2015, dos mil quince.-----

--- Visto para resolver en definitiva los autos del procedimiento administrativo con número de expediente 017/2015-L, seguido en contra del **C. OMAR ALEJANDRO GÓMEZ CÁRDENAS**, servidor público de confianza, con nombramiento de Coordinador Especializado A, Comisionado a la Dirección General Administrativa de esta Contraloría del Estado, por el incumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 55 fracciones III y V de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el 58 fracciones II y VII del Reglamento de las "Condiciones Generales de Trabajo" para los Servidores Públicos de la Contraloría del Estado, y:-----

### RESULTANDO

1.- El presente procedimiento, dio inicio con el memorándum número 384/DGA/2015, firmado por el Director General Administrativo, mediante el cual, remite el Reporte Mensual de Incidencias correspondiente al mes de julio del año en curso, del que se advierte que el **C. OMAR ALEJANDRO GÓMEZ CÁRDENAS**, registró en 06 seis ocasiones durante un mes calendario su asistencia en esta Dependencia, del minuto 11 al minuto 35, posterior a su hora de entrada, específicamente los días 06, 07, 10, 20, 23 y 24 de julio del año 2015, dos mil quince, registrando su ingreso a laborar a las 08:21, 08:12, 08:18, 08:14, 08:15 y 08:15, respectivamente.-----

2.- Por lo que la Lic. Martha Patricia Armenta de León, Directora de Área de de Responsabilidad y de lo Contencioso de la Dirección General Jurídica, así como Titular del Órgano de Control Disciplinario de esta Contraloría del Estado, determinó mediante proveído de fecha 20 de agosto de 2015, la instauración del procedimiento administrativo en contra del referido, en virtud de haber quebrantado las disposiciones contenidas en el artículo 55 fracciones III y V de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, al no cumplir con las obligaciones establecidas en el numeral 58 fracciones II y VII del Reglamento de las "Condiciones Generales de Trabajo" para los Servidores Públicos de la Contraloría del Estado, de esta Dependencia, toda vez que como quedó establecido con antelación, el **C. OMAR ALEJANDRO GÓMEZ CÁRDENAS**, registró su asistencia en seis ocasiones en el mes de julio del año en curso, del minuto 11 al minuto 35 posterior a su hora de entrada; por lo que una vez llevadas a cabo las diligencias necesarias en el caso en concreto, se reserva la determinación final para la imposición de la sanción correspondiente al suscrito Titular de esta Dependencia.-----

3.- La Directora de Área de Responsabilidades y de lo Contencioso de la Dirección General Jurídica y Titular del Órgano de Control Disciplinario de esta Contraloría del Estado, en uso de tales facultades, respetando la garantía de audiencia y defensa a la encausada, con oficio 260-DGJ/C/2015 de la fecha antes citada, le corrió traslado de los proveídos señalados con antelación, además de la documentación fundatoria de la irregularidad imputada, señalándose las 13:00 trece horas del día 28 veintiocho de agosto de 2015, para que tuviese verificativo la audiencia de defensa, prevista en el artículo 26 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; audiencia en la que acudió el **C. OMAR ALEJANDRO GÓMEZ CÁRDENAS**, en la cual no realizó manifestación alguna, respecto de la conducta que se le imputa; así mismo, se dio cuenta de la asistencia del C. Luis Gonzalo Vázquez Cabello, quien ratificó el escrito mediante el cual expuso las irregularidades cometidas por el encausado; por lo que al no existir diligencia alguna por practicar, el

ELABORÓ Lic. Carlos Alberto Higuera Fragozo. REVISÓ Lic. Ana María Ponce Navarro. SUPERVISÓ Lic. Martha Patricia Armenta de León.

Abogado responsable: Lic. Carlos Alberto Higuera Fragozo

Av. Vallarta 1252  
Col. Americana, C.P. 44160  
Guadalajara, Jalisco, México  
Tels. 01 (33) 3668 1633  
01 (33) 4739 0104

www.jalisco.gob.mx

45

suscrito Titular de la Contraloría del Estado, procedo a dictar la presente resolución, de conformidad a los siguientes:-----

**CONSIDERANDOS.**

--- I.- El suscrito Titular de la Contraloría del Estado, se encuentra facultado, para aplicar la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; en consecuencia, para imponer las correcciones disciplinarias y sanciones a que se hagan acreedores los servidores públicos, por el mal comportamiento, irregularidades o incumplimiento injustificado en el desempeño de sus labores, de conformidad a lo establecido por los artículos 25, 26, 55 fracción III y V de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco sus Municipios, así como el numeral 29 y 58 fracciones II y VII del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo de esta Dependencia.-----

--- II.- La imputación efectuada en contra del servidor público **C. OMAR ALEJANDRO GÓMEZ CÁRDENAS**, Coordinador Especializado A, comisionado a la Dirección General Administrativa de esta Contraloría del Estado, consiste en no haber asistido puntualmente a sus labores, tal y como se establece en el artículo 58 fracción II y VII del Reglamento de Condiciones Generales de Trabajo de esta Contraloría del Estado, toda vez que registró en seis ocasiones su asistencia en esta Dependencia dentro del periodo de un mes calendario, del minuto 11 al minuto 35 posterior a su hora de entrada, siendo los datos de registro de entrada los días 06, 07, 10, 20, 23 y 24 de julio del año 2015, dos mil quince, registrando su ingreso a laborar a las 08:21, 08:12, 08:18, 08:14, 08:15 y 08:15, respectivamente; conducta que se encuentra sancionada en el numeral 29 de dicho Reglamento de Condiciones Generales de Trabajo de esta dependencia, que a la letra dice: "... De igual forma se establece que los servidores públicos que registren su asistencia en un mes calendario del minuto 11 al minuto 35 en 06 ocasiones también se harán acreedores a una sanción administrativa consistente en la suspensión por un día sin goce de sueldo, mismo que se computará como día no laborado para todos los efectos legales..."; por lo que al no hacer valer su derecho de audiencia y defensa al no realizar manifestación alguna respecto de la irregularidad imputada al encausado, así como no ofertar medio de convicción alguno que le beneficie; esta autoridad en consecuencia tiene que aplicar las disposiciones referidas en líneas precedentes, así como disciplinar la conducta del servidor público que quebrantó los artículos establecidos en los mismos; por lo que ante tal circunstancia, es necesario valorar las pruebas de cargo allegadas al presente sumario, consistentes en el Reporte Mensual de Incidencias del mes de julio de 2015, dos mil quince, remitido por el Director General Administrativo, el Lic. Luis Gonzalo Vázquez Cabello, mediante memorando 384/DGA/2015 de fecha 12 doce de agosto del 2015, documentos a los que se les otorga valor probatorio pleno de conformidad al artículo 795 de la Ley Federal del Trabajo que aplica supletoriamente a la Ley de la materia aplicada en el presente asunto, toda vez que queda acreditado fehacientemente los días y las horas que registró su ingreso a laborar de manera posterior a su horario de trabajo el **C. OMAR ALEJANDRO GÓMEZ CÁRDENAS**, por lo que queda legalmente sustentada la imputación hecha por parte de esta autoridad en su contra; arribando a la conclusión de que el encausado, quebrantó lo dispuesto por el artículo 55 fracciones III y V de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, al no cumplir con la obligación establecida en el Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo para los Servidores Públicos de la Contraloría del Estado, específicamente las señaladas en el numeral 58 fracciones II y VII, conductas que son susceptibles de ser sancionadas sin responsabilidad para esta Dependencia de conformidad con el artículo 29 del citado Reglamento, motivo por el cual se suspende con un día sin goce de sueldo, el cual se computara como no laborado para todos los efectos legales, al **C. OMAR ALEJANDRO GÓMEZ CÁRDENAS**, al comprobar el nexo causal



Contraloría del Estado



Av. Vallarta 1252  
Col. Americana, C.P. 44160  
Guadalajara, Jalisco, México  
Tels. 01 (33) 3668 1633  
01 (33) 4739 0104

www.jalisco.gob.mx

ELABORÓ Lic. Carlos Alberto Higuera Fragozo. REVISÓ Lic. Ana María Ponce Navarro. SUPERVISÓ Lic. Martha Patricia Armenta de León.  
Abogado responsable: Lic. Carlos Alberto Higuera Fragozo

96

entre las conductas irregulares cometidas por el servidor público referido del incumplimiento y las hipótesis previstas en los artículos 55 fracciones III y V de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el 29, 58 fracciones II y VII del Reglamento de las "Condiciones Generales de Trabajo" para los Servidores Públicos de la Contraloría del Estado.-----

III.- Por lo que entonces esta autoridad acredita la responsabilidad del servidor público de acuerdo al análisis del total de actuaciones que integran el presente sumario y como ya ha quedado expuesto en el considerando anterior; motivo por el cual a fin de determinar la sanción a imponer en contra del encausado, esta autoridad toma en cuenta lo que disponen las fracciones del artículo 26 fracción VII de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco sus Municipios: a). Gravedad de la falta, que en concepto de quien resuelve, se considera leve y no estimable en dinero; aunado a que la naturaleza de la conducta desplegada por el **C. OMAR ALEJANDRO GÓMEZ CÁRDENAS**, consistentes en el registro de asistencia a laborar de manera posterior a su hora de entrada del minuto 11 al 35, en seis ocasiones durante un mes calendario, conducta que fue confirmada con los elementos suficientes que prueban sus irregularidades; b) Condiciones Socioeconómicas, en concepto de quien resuelve, al momento en que incurrió en las infracciones administrativas imputadas, se toma en consideración que **C. OMAR ALEJANDRO GÓMEZ CÁRDENAS**, ostenta el cargo de Coordinador Especializado A, comisionado a la Dirección General Administrativa, por lo que se estima que corresponde a un nivel socioeconómico medio; c). Nivel Jerárquico, en concepto de quien resuelve, el referido encausado de acuerdo al cargo que ostenta es medio; Antecedentes y antigüedad del Infractor, se toma en cuenta que el referido encausado ya le fue instaurado un procedimiento previ6 por este tipo de conducta, mismo que el suscrito me abstuve de sancionar por única ocasi6n dentro de la causa 002/2015-L; d) Antigüedad en el Servicio, se toma en consideraci6n que cuenta con dos a6os en el servicios p6blico, circunstancia 6sta que pone de manifiesto que cuenta con la experiencia y capacidad suficiente para que con reflexi6n y cuidado evitaran incurrir en las conductas generadoras de responsabilidad laboral que se analizaron en la presente resoluci6n; e) Medios de Ejecuci6n, estos quedaron establecidos en el considerando II, descart6ndose el dolo y la mala fe; f) Reincidencia, que como se refiri6 anteriormente el encausado ya le fue instaurado en procedimiento previ6 por este tipo de conductas; g) Monto del Beneficio, Da6o o Perjuicio, en concepto de quien resuelve, derivado de la faltas cometidas, debe decirse que en el presente asunto no se da tal supuesto, por lo que teniendo la potestad como Titular de esta Contralor6a del Estado para resolver conforme a derecho corresponde, se procede de conformidad a las siguientes:-----

**PROPOSICIONES**

--- PRIMERA.- La responsabilidad laboral del servidor p6blico de confianza, **C. OMAR ALEJANDRO GÓMEZ CÁRDENAS**, con nombramiento de Coordinador Especializado A, comisionado a la Direcci6n General Administrativa de la Contralor6a del Estado, quedo debidamente demostrada conforme a los razonamientos l6gicos y jur6dicos expresados en el Considerando II de la presente resoluci6n, al no asistir puntualmente a sus labores en seis ocasiones en el mes de julio del 2015, conducta sancionable, de conformidad al art6culo 29 del Reglamento de las Condiciones de Trabajo de esta Contralor6a del Estado, consistente en la **SUSPENSI6N POR UN DÍA EN EL EMPLEO, CARGO O COMISI6N, SIN GOCE DE SUELDO**, mismo que se computar6 como d6a no laborado para todos los efectos legales, siendo 6ste, el d6a 22 veintid6s de septiembre del 2015; exhortando al referido, para que en lo sucesivo acate

ELABOR6 Lic. Carlos Alberto Higuera Fragozo. REVIS6 Lic. Ana Mar6a Ponce Navarro. SUPERVIS6 Lic. Martha Patricia Armenta de Le6n.

Abogado responsable: Lic. Carlos Alberto Higuera Fragozo



Contralor6a del Estado



Av. Vallarta 1252  
Col. Americana, C.P. 44160  
Guadalajara, Jalisco, M6xico  
Tels. 01 (33) 3668 1633  
01 (33) 4739 0104

www.jalisco.gob.mx

47

puntualmente las obligaciones que como servidor público le impone el artículo 55 fracciones III y V de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, así como el artículo 58 fracciones II y VII del Reglamento de Condiciones Generales de Trabajo de este Órgano Estatal de Control, a efecto de que no sea reincidente en este tipo de conductas sancionables.-----

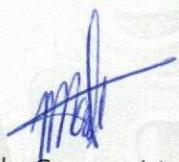
--- SEGUNDA.- Notifíquese personalmente al **C. OMAR ALEJANDRO GÓMEZ CÁRDENAS**, la presente resolución, así como al Director General Administrativo, con el objeto de que realice los trámites administrativos correspondientes y se agreguen al expediente personal del servidor público para su control, lo anterior por conducto de Directora de Área de Responsabilidades y de lo Contencioso, Titular del Órgano de Control Disciplinario en Materia de Responsabilidades Laboral de la Contraloría del Estado, la Lic. Martha Patricia Armenta de León, a quien instruyo desde este momento la facultad para tal efecto, una vez hecho lo anterior, se ordena el archivo definitivo del presente asunto como concluido.-----

--- TERCERO.- Gírese el correspondiente memorándum a la Coordinadora de Responsabilidad Patrimonial, para su registro en su padrón de sanciones administrativas.-----

--- Así lo resolvió y firmó el suscrito Titular de la Contraloría del Estado, quien legalmente actúa ante los testigos de asistencia que firman para constancia.-----

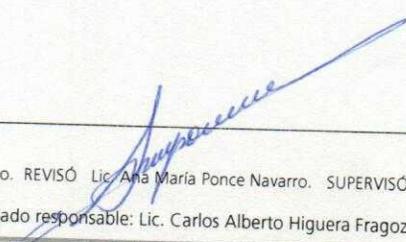
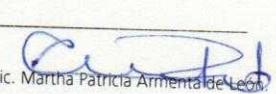
  
Mtro. Juan José Bañuelos Guardado

Testigos de Asistencia.

  
Lic. Mariela Covarrubias Salinas.

  
C. Acela Patricia Estrada Casián.

**"2015, AÑO DEL DESARROLLO SOCIAL Y LOS DERECHOS HUMANOS EN JALISCO."**

ELABORÓ  Lic. Carlos Alberto Higuera Fragozo. REVISÓ  Lic. Ana María Ponce Navarro. SUPERVISÓ  Lic. Martha Patricia Armenta de León.

Abogado responsable: Lic. Carlos Alberto Higuera Fragozo



Contraloría del Estado



GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVO  
CONTRALORÍA DEL ESTADO

Av. Vallarta 1252  
Col. Americana, C.P. 44160  
Guadalajara, Jalisco, México  
Tels. 01 (33) 3668 1633  
01 (33) 4739 0104

www.jalisco.gob.mx